

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 5,00 pesetas trimestral
 PROVINCIA. 9,00
 NUMERO SUELTO. 0,25 céntimos
 EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta del día 1.º)

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Subsecretario encargado del Ministerio de la Gobernación, en telegrama del día 31 de Diciembre último, me dice lo que sigue:

Habiendo variado las circunstancias que motivaron la Real orden telegráfica de 30 de Diciembre de 1923, por la cual se mandaba dejar en suspenso la formación de listas electorales para Compromisarios,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que se lleve a cabo en todos los Ayuntamientos la formación de dichas listas, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de ocho de Febrero de 1877.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento, y a fin de que por los señores Alcaldes de esta provincia se dé el más exacto cumplimiento a la precedente Circular.

Oviedo, 2 de Enero de 1925.

El Gobernador,
 Francisco de Zuillaga.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

Distrito Forestal de Oviedo

El día 26 de Enero próximo y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar ante la Alcaldía de Cangas de Onís, y en la Casa Consistorial de dicho Ayuntamiento, la segunda subasta de las siguientes maderas de pino en rollo, procedentes de los claros y limpieas

realizadas en el monte «Montaña de Covadonga», núm. 92 del Catálogo de los de utilidad pública, a cargo de este Distrito y de la pertenencia del citado Ayuntamiento, maderas que se hallan apiladas en la parte de dicho monte, denominado «Cuesta de Ojinos», lindante con la carretera del Estado.

El número de rollos y sus dimensiones es como sigue:

143 rollos de 2,50 metros de largo, y diámetro de 5 a 9 centímetros.

70 rollos de 2,50 metros de largo, y diámetro de 10 a 14 centímetros.

50 rollos de 2,50 metros de largo, y diámetro de 15 a 20 centímetros.

Total. 263 rollos con un peso total de 10 toneladas. Tipo para la subasta 300 pesetas.

Las proposiciones se harán por pujas a la llana, admitiéndose durante media hora, pasada la cual se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

Para tomar parte en la subasta es condición precisa el depósito previo en metálico de la cantidad de quince pesetas (5 por 100 de la tasación).

Las maderas deberán ser retiradas del sitio en que están depositadas, en el plazo de un mes, contados desde la adjudicación definitiva.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los licitadores.

Oviedo, a 27 de Diciembre de 1924.—El Ingeniero-Jefe, Agustín de Hornedo.

R. al núm. 4.713

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Las Regueras

Mes de Diciembre de 1924.

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto municipal que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en el artículo 155 de la Ley de 2 de

Octubre de 1877 y demás disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas	Cts.
Gastos de Ayuntamiento	1029	02
Policía de seguridad.	»	»
Policía urbana y rural.	»	»
Instrucción pública.	97	92
Beneficencia.	98	16
Obras públicas.	306	25
Corrección pública.	71	84
Montes.	»	»
Cargas.	385	52
Obras de nueva construcción.	304	35
Imprevistos.	47	90
Resultas	»	»
Total.	2340	96

En Las Regueras, a 15 de Diciembre de 1924.—El Interventor, G. Gonzalez.—Visto bueno, El Alcalde, Tomás Tamargo.

R. al núm. 4.694

Alcaldía de Degaña

Siguiendo vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas, para su provisión en propiedad, se anuncia en segundo concurso por término de treinta días, á contar desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales los aspirantes pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento sus instancias con cuantos documentos juzguen necesarios para acreditar méritos profesionales.

Degaña, 14 Diciembre de 1924.—El Alcalde, Joaquín Menendez.
 R. al núm. 4.680

Alcaldía de Illas

D. Manuel Suarez Gonzalez, primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde constitucional de Illas.

Hago saber: Que el Excmo. señor Gobernador Civil, con fecha

dieciseis del mes actual ha declarado la necesidad de la ocupación de las fincas que figuran en la relación inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 3 de Marzo de 1923, para el camino vecinal que se construye de La Cortina á Las Cabañas, en este concejo, acordando á la vez que se proceda al nombremiento de peritos por las partes interesadas para el avalúo de dichas fincas.

Entre los propietarios de las fincas citadas, que figuran en la expresada relación, se hallan don José Alvarez Alvarez, número 14, de la finca á prado llamada Sorriba; D Francisco Fernandez Alvarez, números 20 y 22 de las á labor llamadas Ranera y á prado llamada El Molin, y D.ª María González Carreño, número 23, de la á parte llamada Los Toyos.

Y siendo hoy desconocido el paradero de los tres expresados señores, así como si tienen representante legal, se les hace saber la anterior resolución y se les requiere al propio tiempo para que dentro de ocho días comparezcan ante esta Alcaldía á designar perito por su parte con el indicado objeto, el cual deberá necesariamente reunir las condiciones señaladas por el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación forzosa, el 32 de su Reglamento reformado por Real decreto de 4 de Julio de 1881, la Real orden de 28 de Noviembre de 1906, Reales decretos de 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919, Real orden de 3 de Enero de 1924 y hallarse además inscripto en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente, pues en otro caso se les declarará conformes con el perito nombrado por este Ayuntamiento, D. Julio Gonzalez Pumariega, vecino de Avilés.

Dado en Illas, á 27 de Diciembre de 1924.—Manuel Suarez Gonzalez.

R. al núm. 4.717

Alcaldía de Carreño

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal per

manente en el mes de Noviembre de 1924, que forma el infrascripto Secretario en cumplimiento del número 10 del artículo 2.º del reglamento de Secretarios de Ayuntamiento.

Sesión del día 5.

Dió principio por la lectura y aprobación del acta de la anterior.

Se acordó:

Aprobar el balance de contabilidad de 31 de Octubre de 1924, acreditando una existencia en caja de 8.922 pesetas 13 céntimos.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el mes de Octubre de 1924.

Negar derecho al Administrador municipal de arbitrios al 3 por 100 de cobranza del repartimiento general de utilidades girado para las atenciones del presupuesto de 1923 a 1924 y que ingrese en Arcas municipales la cantidad de 4.132 pesetas 67 céntimos que obran en su poder.

Aprobar las siguientes cuentas: de 31,30 pesetas a Ramón Rodríguez Suárez, de Perloro, por obras de reparación de la Fuente de Frieria, en dicha parroquia, y de 30 pesetas a Aurelio Artola, por reparación del reloj de Torre, de las Consistoriales.

Quedar enterada la Corporación de haberse aprobado el presupuesto extraordinario.

Acceder a lo solicitado por don Francisco González García, de Albandi, para cerrar una finca lindante con el camino público en dicha parroquia.

Quedar enterada la Corporación de haberse dictado los reglamentos para la aplicación del Estatuto municipal.

Que se proceda a los trabajos preliminares para la formación del padrón de habitantes.

Conceder cien pesetas para el homenaje al mutilado de Africa.

Que se adquiera 50 metros de piedra para afinado del camino del Pegurín, en Ambás.

Designar a D. José González y Gonzales de Valle para que auxilie a los señores Concejales en el aforo de cerdos.

Arrendar una casa de la propiedad de D.ª María Canga Argüelles para habitación del Maestro de la escuela nacional de Jarrío.

Que se lleven a cabo las obras de la alcantarilla de la Eria, tras de las casas de la calle de Enrique Alau.

Sesión del día 12.

Aprobada el anterior.

Se acordó:

Aprobar la liquidación de las obras de ampliación del Macelo municipal, importante 1.993 pesetas 85 céntimos.

Aprobar una cuenta de quince pesetas de Rosaura Muñiz por fregar las habitaciones que ocupó el Cabo de la Guardia civil, en el Cuartel.

Secorrer con veinte pesetas al pobre transeunte Francisco Fernández.

Tomar en consideración la proposición del Sr. Alcalde y someterla al Ayuntamiento pleno para la permuta del edificio destinado a depósito municipal con el almacén Merdomingo para destinarlo a Mecelo.

Que se forme el presupuesto para cerrar por sus lados el lavadero de Sopena, en la parroquia del Valle

Sesión del día 26.

Aprobada el acta de la anterior y se acordó:

Aprobar la distribución de fondos para pago de las obligaciones de este mes y anteriores, importante 26.915,19 pesetas.

Aprobar la cuenta de la Administración municipal de arbitrios del mes de Octubre que acredita un saldo a favor de los fondos municipales por carnes y bebidas de 4.408,69 pesetas.

Aprobar la liquidación del arbitrio del 1 por 100 sobre el uso de pesas y medidas en la casa de venta de pescado correspondiente al mes de Octubre de 1924 con un saldo a favor de los fondos municipales de 853,27 pesetas.

Aprobar las siguientes cuentas: de 69,65 pesetas a Diego Artime por reparos en la Casa cuartel de la Guardia civil; de 117,25 pesetas a Primitivo García Cuervo, de Candás, por obras en la fuente pública de la calle de Valdes Pumarino; de 232 pesetas al mismo por un portón de entrada a los patios del edificio escolar de Candás; de 33 al mismo por una duerna para matanza de cerdos en el Macelo; de 230,40 pesetas a José González, de Candás, por 24,50 metros de grava para el camino vecinal de Regueral; de 13,20 pesetas a Jerónimo Albuerne por reparación de herramientas y otros efectos y de 31,95 pesetas de 56,10 y de 351,75 a la Imprenta Santamarina, de Oviedo, por impresos y material de oficina.

Que los señores 1.º y 2.º Tenientes de Alcalde informen la solicitud de D. Félix José García Alvarez para instalar un puesto en la plaza de Abastos.

Que se habra suscripción para aguinaldo del soldado, encabezándola el Ayuntamiento con 200 pesetas.

Que se telegrafie al Gobierno secundando la iniciativa del Ayuntamiento de Velez-Rubio, sobre supresión del contingente provincial, Brigada Sanitaria y que del pago del personal de prisiones y Médicos titulares se haga cargo el Estado.

No obrar delegado de caminos de Zanzabornin, en Piedoloro, a don Manuel Gutierrez Suarez y de Rendaliego a Jenaro Pelaez.

Candás, 12 de Diciembre de 1924.

—El Secretario, Alfredo Pelayo.

Sesión del 17 de Diciembre de 1924.

Fué aprobado el precedente extracto de acuerdos.—El Secretario, Alfredo Pelayo.—B.º V.º, El Alcalde, G. Prendes.

Alcaldía de Oviedo

Agencia Ejecutiva.—Providencias.

«De conformidad a lo dispuesto en los artículos 43, letra B, 107 y siguientes de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, en relación con lo prescrito en el artículo 32 del Real decreto de 4 de Enero de 1883; 4.º, letra B, de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, (hoy la citada de 1900.) Real orden del 29 de Julio de 1890 y 21 de Junio de 1899, (Gaceta del 28), que regulan el procedimiento con carácter general por deficien-

cias de la citada Instrucción; y teniendo en cuenta el artículo 194 y sus concordantes del Estatuto y 152 de la Ley municipal, se declara incurso en primero y único grado de apremio a todos los individuos que figuran en la adjunta relación en concepto de contribuyentes y responsables directos a la Hacienda pública por multas impuestas por desobediencia e infracción del Reglamento de automóviles y a quienes se notifique esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el periódico de la localidad «El Carbayón», requiriéndoles a la vez para que en el término de ocho días, a contar desde la notificación, satisfagan el importe de las multas, que también expresa la indicada relación, en el Negociado correspondiente de este Ayuntamiento, más las dietas y costas que entregarán al ejecutante, previa liquidación y recibo de su importe; advirtiéndoles que si no lo verifican se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes para hacerlas efectivas».

Oviedo, seis de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Es copia.—El Agente recaudador, Camilo Alvarez Longoria.

Los Recaudadores y Agentes ejecutivos son en el ejercicio de sus funciones Agentes de la Autoridad y funcionarios públicos, únicos competentes para proceder ejecutivamente contra todos los deudores por contribuciones e Impuestos del Estado y demás descubiertos por otros conceptos del presupuesto; sus providencias, notificadas y firmes que sean, tienen la misma fuerza y valor que las dictadas por los Tribunales ordinarios.—Artículos 1.º, 17, 19 y 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y Resoluciones, entre otras, la del Ministerio de Hacienda, Dirección general de 9 de Marzo de 1906.

«De conformidad a lo dispuesto en los artículos 43, letra B, y 107 y demás concordantes de la Instrucción de Recaudación y apremios de 26 de Abril de 1900 y del Estatuto municipal se declara incurso en primero y único grado de apremio a los individuos que se expresan en la adjunta relación por multas impuestas por desobediencia e infracción del Reglamento de automóviles, y a quienes se hará saber esta providencia en el BOLETIN OFICIAL y en el periódico de la localidad «El Carbayón», requiriéndoles a la vez para que en el término de ocho días, a contar desde el siguiente a la notificación, satisfagan el importe de las multas que también refiere dicha relación, más las dietas y costas que se devenguen; advirtiéndoles que sino lo verifican se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes para hacerlas efectivas.—El Alcalde».

Oviedo, 31 Diciembre de 1924.—Es copia.—El Agente recaudador, Camilo Alvarez Longoria.

Relación de multas impuestas por el Sr. Alcalde del Excmo. Ayun-

tamiento de Oviedo a los individuos que se expresarán por desobediencia e infracción del Reglamento de automóviles.

Importe de las multas.

1 Sres. Ramos e Hidalgo, vecinos de Trubia, 40 pesetas.

2 D. Joaquín Soldevilla, de Langreo, 75 pesetas.

3 El mismo, de idem, 10 pesetas.

4 D. Manuel Gonzalez Alvarez, de Lillo, 75 pesetas.

Total 200 pesetas.
Oviedo, 2 de Enero de 1925.—El Agente recaudador, Camilo Alvarez Longoria.

R. al núm. 16

Alcaldía de Taramundi

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto último, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, la cuenta justificada de las operaciones de ingresos y pagos efectuados con fondos municipales durante los quince meses que estuvo en vigor el presupuesto del ejercicio de 1923 a 1924; a fin de que durante el período de exposición y en el plazo de ocho días más después que finalice aquél, puedan los habitantes de este término municipal formular, por escrito, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Consistoriales de Taramundi, a 19 de Diciembre de 1924.—El Alcalde.—José María Cerdeira.

R. al núm. 4.709

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Secretaría de Gobierno

ANUNCIOS

La Sala de Justicia municipal de esta Audiencia en pleno, con asistencia del Decano del Ilustre Colegio de Abogados de esta capital, en sesión celebrada el día quince del actual, para hacer nombramientos parciales de Justicia municipal, acordó los siguientes:

Partido de Belmonte.

Somiedo.

Juez municipal propietario, a D. José Alvarez Alvarez.

Partido de Castropol.

El Franco.

Juez municipal propietario, a D. José Rodríguez Campoamor.

Coaña.

Juez municipal propietario, a D. Leopoldo Perez Gayol.

Castropol.

Juez municipal propietario, a D. Leopoldo Garcia Piñeira.

Tapia.

Juez municipal propietario, a D. Nicandro Cancio Garcia.

Taramundi.

Juez municipal propietario, a D. José María Martinez Garcia.

Fiscal municipal suplente, á don Perfecto Cortina Casanueva.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á los efectos de las reclamaciones, según dispone el Real decreto de 30 de Octubre de 1923.

Oviedo, 29 de Diciembre de 1924.—El Secretario de Gobierno, Luis Gómez.

R. al núm. 4.716

D. Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo, promovido ante este Tribunal provincial por D. Mannel Crespo Roza, contra acuerdo del Ayuntamiento de Villaviciosa, de veintiuno de Octubre, desestimando una instancia relativa al abono de las obras de construcción del camino de Casquita a la Iglesia de Rozada, se dictó por dicho Tribunal la siguiente:

Providencia:

Por interpuesto el recurso contencioso-administrativo, reclámese del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa, el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración, en cuanto al otro si por hecha la manifestación.

Oviedo, trece de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.—M. Perillán.—Rubricado.—Ante mí, Lic., Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a quince de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Félix Lamela.

R. al núm. 4.702

Juzgado de San Vicente de la Barquera

D. Luis Aller Ulloa, Juez de Instrucción de San Vicente de la Barquera.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que a continuación se reseñan, y a la detención de las personas que los posean ilegítimamente, poniendo unos y otros en su caso a disposición de este Juzgado, por tenerlo así acordado en el sumario que se instruye con el número 73 de este año por extravío de dinero.

Efectos cuyo rescate se interesa:

Una cartera de tamaño grande, de cuero de becerro, color chocolate, y de bastante uso, sin estar deteriorada, que en la tarde del día cuatro de este mes le desapareció en el mercado de Unquera, a Teodoro Galguera Alvarez, vecino de Pimiango, que contenía el dinero y efectos siguientes:

Siete mil cien pesetas en billetes, tres de mil pesetas, uno de

quinientas, éste estaba perforado por un cosido y una mancha de lacre, y el resto hasta las siete mil cien pesetas en billetes varios de cien, cincuenta y veinticinco pesetas.

Una patente de vendedor ambulante de ganado vacuno, correspondiente al año 1923-24.

Otra patente de la misma clase correspondiente al ejercicio trimestral de 1924.

Otra del año económico de 1924-1925.

Dos cédulas personales de Teodoro Galguera Alvarez, de los años 1923 y 1924.

Algunos papeles con notas sin importancia.

Dado en San Vicente de la Barquera, a veintiuno de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Luis Aller.

R. al núm. 4.682

Juzgado de Pravia

D. Antonio Orbe y Gómez-Bustamente, Juez de Instrucción del Partido de Pravia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 88 de los del año actual, se sigue sumario por muerte de Antonio Rodríguez Campo, vecino de la Tabla, parroquia de Faedo, concejo de Cudillero, hecho ocurrido el día once del corriente mes, a consecuencia de golpe recibido por haberle alcanzado un árbol que estaba derribado, y en dicho sumario acordé enterar de los derechos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al hijo del interfecto Sabino Rodríguez Arango, que se halla ausente en la República de Cuba.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos acordados firmo el presente en Pravia, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Antonio Orbe.—El Secretario, Ramón Santaló Villar.

R. al núm. 4.700

Juzgado de Llanes

Don Ernesto Sanchez de Movellán y Gutierrez de Celis, Juez de primera instancia del Partido de Llanes.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mérito, recae la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dice:

Sentencia:

En la villa de Llanes, a veinte de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.

El Sr. D. Ernesto Sánchez de Movellán y Gutierrez de Celis, Juez de primera instancia del Partido, habiendo visto los presentes autos del juicio declarativo ordinario de menor cuantía, propuesto por D. Alberto Rodríguez Mangas, por sí y en nombre de sus hijos menores Miguel y Tomás Rodríguez Ruisánchez, a quienes representa el Procurador D. Luis Castellanos Sánchez y dirige el

Letrado D. José María de Boto, contra la Sociedad «Hidro eléctrica Iruña», Saltos del Casaña, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Que estimando pertinente la demanda, debo condenar y condeno a la (S. A.) «Hidro eléctrica Iruña», Saltos del Casaña, a que tan pronto como sea firme esta sentencia pague a D. Alberto Rodríguez Mangas, por sí y en nombre de sus hijos Miguel y Tomás Rodríguez Ruisánchez la cantidad de dos mil setecientos siete pesetas setenta céntimos que les adeuda por jornales devengados por aquellos con más el interés del cinco por ciento de dicha suma, desde que sea firme esta sentencia hasta su completo pago, imponiendo a la Sociedad dicha todas las costas del juicio.

Para la notificación de esta sentencia a la Sociedad demandada, téngase en cuenta por su estado de rebeldía, lo dispuesto en el artículo setecientos setenta y nueve de la Ley Rituaria, y para en el caso que no se interese la notificación personal háganse las inserciones que la Ley manda simplemente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Ernesto Sánchez de Movellán.—Rubricado.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a la Sociedad demandada declarada en rebeldía se expide el presente.

Dado en Llanes, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Ernesto Sánchez de Movellán.—Por su mandado, Félix F. Vega.

R. al núm. 4.719

Juzgado de Bimenes

Cédula de citación.

Por la presente se cita a D. Jacobo Alonso Panices y su mujer D.^a Carmen Campal Campal, ambos mayores de edad, jornaleros y vecinos que fueron de San Julián, de este término, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día quince de Enero próximo y hora de las catorce comparezcan ante este Juzgado a contestar a demanda de juicio verbal civil que sobre reclamación de doscientas cincuenta pesetas con más los intereses vencidos á razón del seis por ciento desde primero de Septiembre de mil novecientos veintiuno hasta su efectivo pago que les interpuso don Mariano Rocés, también mayor de edad, casado, industrial y vecino de dicho San Julián, de este término, según resulta de un documento privado, y con apercibimiento que de no comparecer dicho día y hora designado les parará el perjuicio de Ley.

Dado en Bimenes, a veintiseis de Diciembre de mil novecientos

veinticuatro.—El Secretario, Jenaro Sanchez.

R. al núm. 4.706

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que ha continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

FERNANDEZ VALDÉS, Manuel, de 21 años de edad, hijo de Vicente y de Josefa, soltero, natural y vecino de Santiago de Arenas, en este concejo de Siero, de oficio minero, procesado en el sumario 88, de 1917, por el delito de disparo y lesiones; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Pola de Siero, a fin de serle notificado el auto dictado por la Superioridad y ser reducido a prisión, acordada por dicho auto de doce del actual, por el que se reforma el de libertad provisional de dicho procesado.

4.680

ANUNCIOS NO OFICIALES

Valle Ballina y Fernandez

Sociedad Anónima para la Fabricación de Sidra Champagne.

Se acordó celebrar el día doce del corriente, á las once de la mañana, en el domicilio social, la Junta general ordinaria que previene el artículo 18 de los estatutos, para el examen y aprobación de la Memoria, cuentas y balance.

Desde la fecha de esta convocatoria, estarán á la disposición de los señores accionistas, en las oficinas de esta Sociedad, donde podrán ser examinados, el inventario, balance y cuentas del último ejercicio.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo que dispone el artículo 19 de dichos Estatutos, previniendo á los accionistas que deben tener en cuenta las disposiciones de los artículos 20 y 21, que regulan el derecho de asistencia á las juntas.

Villaviciosa, 2 de Enero de 1925.—L. Merediz, Consejero Secretario.

Esc. Tip. del Hospicio provincial